

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LAS 24 HORAS EN CINCO (5) TURNOS ASIGNADOS POR LA ENTIDAD CON RECURSO HUMANO, DOTACIÓN Y EQUIPOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y BRINDAR PROTECCIÓN A LOS FUNCIONARIOS COMO LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. (VEREDA INGUAPI DEL CARMEN KM. 23 CARRETERA) Y LA ANTIGUA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

DEPENDENCIA: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

FECHA: ENERO 2026

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Hospital San Andrés ESE, del Municipio de Tumaco, es el prestador de servicios de salud de mediana complejidad de influencia en la costa pacífica nariñense y se identifica como de red. La prestación del servicio de salud es entendida como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones, el Decreto 1876 de 1994; para el Hospital resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del A.E.I. de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que el Hospital propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional.

Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

El HOSPITAL SAN ANDRES E.S.E, como institución prestadora de servicios de salud requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales, administrativos y operativos; dentro de dichos procesos se encuentra la necesidad de garantizar el mejoramiento de todos los procesos internos del Hospital San Andrés E.S.E., orientados al mejoramiento de la prestación de los servicios de salud y teniendo en cuenta el sitio geográfico y aquellas situaciones sobre la cual pudiese presentarse eventos de seguridad en áreas de administración y servicios asistenciales de atención a pacientes, es necesario implementar al interior de la entidad procesos de vigilancia, control y seguridad en accesos a personas que ingresan a la institución las 24 horas, al igual que en la antigua sede del Hospital San Andres E.S.E., en seis (6) puntos sensibles asignados por la gerencia de acuerdo a la necesidad del Hospital y que se relacionan a continuación:

ITEM	Denominación y Descripción del Elemento	Cantidad de Turnos
1	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta entrada vehicular).	1

2	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta consulta externa entrada).	1
3	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta urgencias entrada).	1
4	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta servicios generales).	1
5	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (cuarto monitoreo de cámaras).	1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LAS 24 HORAS EN CINCO (5) TURNOS ASIGNADOS POR LA ENTIDAD CON RECURSO HUMANO, DOTACIÓN Y EQUIPOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y BRINDAR PROTECCIÓN A LOS FUNCIONARIOS COMO LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. (VEREDA INGUAPI DEL CARMEN KM. 23 CARRETERA) Y LA ANTIGUA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

a. CLASIFICACIÓN DE BIENES UNSPSC:

Los servicios objeto de este contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC al nivel de productos, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguridad, vigilancia y detención	46170000

Fuente: Colombia Compra Eficiente

b. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El contratista a vincular será persona natural o jurídica que reúna las condiciones de capacidad instalada suficiente como equipos, insumos y recurso humano calificado, así como la experiencia suficiente que garantice el cumplimiento del objeto de la contratación.

El servicio deberá ser contratado con una empresa que cuente con personal calificado y con experiencia en servicios de vigilancia privada en Hospitales.

El personal empleado por el contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales optimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, prestación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos y equipos puestos a su servicio para la ejecución de su actividad.

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN TRES (03) MESES DEL PRIMERO (1ro) DE ENERO HASTA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA SUMA DE **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$281.739.240) IVA INCLUIDO E IMPUESTOS Y DEMAS EMOLUMENTOS.** Los cuales incluyen impuestos y demás emolumentos. **FORMA DE PAGO:** El Hospital San Andrés E.S.E. pagará el valor estimado del contrato mediante **MENSUALIDADES VENCIDAS**, por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$93.913.080)**, de acuerdo al servicio prestado, debidamente soportado conforme a las siguientes reglas: a. Los pagos se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previo entrega de informe de supervisión, del certificado del cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por el supervisor del contrato, de la copia de pago de la seguridad de cada una de las personas u operarios delegados al hospital de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y del pago de estampillas Pro Cultura de Nariño por el equivalente al 2% del valor del contrato, estampillas Pro Deporte de Nariño por el equivalente al 2% del valor del contrato, estampillas Pro Desarrollo de Nariño por el equivalente al 2% del valor del contrato y estampillas Pro Universidad de Nariño por el equivalente al 0.5% del valor del contrato. b. Se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura acorde con la liquidación del suministro de cada mes vencido. Lo enunciado conforma la cuenta de cobro y deberán aplicarse los formatos establecidos en la institución. La presentación de la cuenta debe hacerse dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el Hospital solo cancelara el servicio prestado por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos quedan sujetos a la disponibilidad de caja.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El gasto se imputará de conformidad con su respectivo CDP, Expedidos por el jefe de Presupuesto, en el siguiente rubro:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN			
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LAS 24 HORAS EN CINCO (5) TURNOS ASIGNADOS POR LA ENTIDAD CON RECURSO HUMANO, DOTACIÓN Y EQUIPOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y BRINDAR PROTECCIÓN A LOS FUNCIONARIOS COMO LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. (VEREDA INGUAPI DEL CARMEN KM. 23 CARRETERA) Y LA ANTIGUA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

2.1.2.0.2.0.2.008.01

SERVICIOS DE VIGILANCIA

\$281.739.240

\$281.739.240

Fuente: Oficina de Presupuesto Hospital San Andrés E.S.E.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

"Se acudirá a la modalidad de contratación directa en los siguientes casos:

a) Por la Cuanía.

Cuando se trata de procesos contractuales cuyo valor sea igual o inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto de la entidad para la respectiva vigencia y que no esté contemplados dentro de las causales del literal B del artículo 9".

Artículo 4º Resolución No 042 de 2023 HSA E.S.E.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR-ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de lo cual debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Debe hacer parte integral de este estudio previo el estudio de mercado el cual debe contener un recuadro de contratos ya celebrados con actividades similares al que se pretende suscribir, el análisis de las cotizaciones que fueron allegadas a la entidad lo que permite establecer el valor de la contratación para garantizar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del mismo; las cotizaciones y demás documentos que evidencien las gestiones realizadas.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

1. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO.** Las respectivas cotizaciones deberán estar acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, con el fin de realizar un análisis de tipo jurídico y financiero de cada interesado; veamos:
 - I. Certificado de Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
 - II. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica
 - III. Certificado de antecedentes disciplinarios de la PROCURADURÍA (tanto la empresa como del representante legal -no registra sanciones ni inhabilidades vigentes-).
 - IV. Certificado de antecedentes fiscales de la CONTRALORÍA (tanto la empresa como del representante legal -que no aparece en el boletín de responsables fiscales-).
 - V. Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.
 - VI. Certificado De Antecedentes De Medidas Correctivas Expedido Por La Policía Nacional.
 - VII. Registro Único Tributario - RUT.
 - VIII. DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2.002.
2. **EXPERIENCIA ESPECIFICA.** El proponente deberá acreditar su experiencia con dos (2) contratos en servicio de vigilancia, ejecutado con instituciones o empresas prestadoras de salud públicas o privadas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, acreditado con el registro único de proponentes a corte de 31 de diciembre de 2024.
3. **VALOR DE LA PROPUESTA** El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, debe incluir impuestos, tasas y/o contribuciones a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos.
4. **REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO.**
 5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 6. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIÓN EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 8. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 9. CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 60 DÍAS.
 10. AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO O QUIEN CORRESPONDA, QUE AUTORIZA A LA EMPRESA A LABORAR HORAS EXTRAS EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 11. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
 12. **COOPERATIVAS:** En caso de Cooperativas de trabajo asociado que prestan el servicio especializado de vigilancia y seguridad privada, además de lo anterior, deberán contar con establecimiento, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha fijada para el cierre del proceso, en donde conste que la Cooperativa de trabajo asociado tiene una duración no inferior a la vigencia del contrato tres (3) meses más. De igual forma el Acto administrativo de autorización del Régimen de Trabajo Asociado y de Compensaciones expedido por el Ministerio de trabajo o autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 4588 de 2006 y cumplir con los requisitos enunciados.

13. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO (CAPACIDAD FINANCIERA).

La capacidad financiera, debe estar acreditada con el registro único de proponentes a corte 31 de diciembre de 2023, en la cual conste:

- Capital de trabajo, mayor o igual al presupuesto oficial.
- Índice de liquidez, mayor o igual uno punto cero (1,0).
- Índice de endeudamiento, menor o igual al sesenta por ciento (60%).
- Rentabilidad del patrimonio, mayor o igual a cero (0).
- Rentabilidad del activo, mayor o igual a cero (0).

14. REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA.

Es la capacidad con que cuenta el oferente y futuro contratista para la prestación del servicio de vigilancia.

Se requiere:

a. VIGILANTES.

Los vigilantes deberán tener credencial vigente.

Los vigilantes deben estar dotados, en todo momento con uniforme, con o sin arma según el servicio y radio de comunicación portátil, en todos los puestos de trabajo; así mismo, cada vigilante debe tener entrenamiento en el manejo de: incendio y además tener conocimientos de primer orden sobre seguridad personal, y primordialmente en servicio al cliente para los servicios de vigilancia y seguridad integral.

b. SUPERVISOR.

El supervisor por parte del proponente debe acreditar los siguientes requisitos mínimos y soportar:

- Contar con una experiencia mínima de tres (3) años en la supervisión de contratos de vigilancia en el sector público o privado.
- Fotocopia de la Credencial Vigente de supervisor expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada.
- Fotocopia de la cédula.
- Certificación laboral.

c. COMUNICACIONES.

Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.

Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para el supervisor del servicio.

Un (1) cargador de baterías para los radios de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato.

d. RESTITUCIÓN DE LOS BIENES SUSTRÁIDOS.

El proponente deberá certificar que los bienes hurtados de las dependencias e instalaciones de la entidad serán restituidos, so pena de las sanciones a lugar.

e. PERIODICIDAD DE PAGOS DE HONORARIOS, SALARIOS O EMOLUMENTOS.

El proponente que presente una carta firmada por el representante legal donde se comprometa de manera expresa a pagar los honorarios, salarios o emolumentos, así como los costos de seguridad social y aportes parafiscales, al personal que prestará el servicio durante la vigencia del contrato en las fechas exactas de pago que cada empresa tiene establecida, de forma cumplida, so pena de incumplimiento del contrato.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

El Hospital San Andres E.S.E., en cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 del Estatuto de Contratación del Hospital San Andres E.S.E, Resolución 0553 de junio 09 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que, siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan verse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

El Hospital San Andres E.S.E., identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1.	General	Externo	Selección	Operacional	Retraso en la prestación de los servicios contratados	Imposibilidad de acceder a los servicios contratados	Raro	Catastrófico	4	Riesgo bajo

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por supervisar el contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probable	Impacto	Valor	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuánto
1	Hospital y Contratista	El contratista deberá garantizar la correcta prestación de los servicios contratados	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Con informe de supervisor	Al finalizar el contrato
2	Hospital	El Hospital está obligado a pagar el valor del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	Desde inicio del contrato	Hasta finalización del contrato	Por intermedio del supervisor, acorde con la forma de pago pactada	A la suscripción del contrato en función del anticipo y al finalizar el contrato

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo y ejecución del presente contrato EL CONTRATANTE tendrá derecho a hacer seguimiento, control y evaluación de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y se obliga: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Designar un supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el servicio a satisfacción. **4)** Cancelar el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas. **5)** Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. Para los efectos del cumplimiento objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **I. GENERALES.** Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función; uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes. Los vigilantes deben tener capacitación certificada por establecimiento autorizado en servicio al cliente para los servicios de vigilancia y seguridad integral y/o especialización de vigilancia hospitalaria. Prestar el servicio a través de vigilantes vinculados directamente por la empresa contratista. Vigilar que todos los bienes que se encuentren dentro de las instalaciones del Hospital San Andrés E.S.E., no sean objeto de sustracción o daño. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia, según directrices enmarcadas dentro de lo permitido por la normatividad vigente. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato. Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia, por un supervisor idóneo. Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por el Hospital San Andrés E.S.E. Elaborar y presentar al Hospital San Andrés E.S.E., al inicio del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad del Hospital San Andrés E.S.E. Elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Hospital San Andrés E.S.E., lo solicite. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Hospital San Andrés E.S.E. Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, mediante personal del contratista, mínimo una vez (1) en el día y una (1) en la noche. No permitir las visitas de familiares o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aún en fin de semana o días festivos. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que a juicio de la entidad, desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto del Hospital San Andrés E.S.E., conflicto de intereses. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Salud, Riesgos y Pensión, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Restituir por su valor de reposición, en el plazo ofrecido en su propuesta, contado a partir de la fecha en que LA ENTIDAD presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Hospital San Andrés E.S.E. y que sean sustraídos. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por el Hospital San Andrés E.S.E., a través del supervisor del contrato. Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LAS 24 HORAS EN CINCO (5) TURNOS ASIGNADOS POR LA ENTIDAD CON RECURSO HUMANO, DOTACIÓN Y EQUIPOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y BRINDAR PROTECCIÓN A LOS FUNCIONARIOS COMO LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. (VEREDA INGUAPI DEL CARMEN KM. 23 CARRETERA) Y LA ANTIGUA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución. Pagar a los vigilantes, el valor de los honorarios y/o salarios y/o emolumentos cumplidamente y sin dilatación alguna. Acogerse activamente a las políticas de humanización establecidas por el Hospital San Andrés E.S.E., así mismo, brindar una debida atención y trato a las personas de la Entidad, informar a los usuarios y demás personas sobre el acceso a las dependencias y cumplir con los manuales y protocolos establecidos por la Institución para garantía y seguridad de los usuarios, personas de planta, contratistas y demás personas que acceden a la Entidad. Prestar apoyo en las actividades de capacitación y bienestar relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, actividades que deben ser coordinadas con el Hospital San Andrés E.S.E., de acuerdo a sus políticas institucionales y con base en la normatividad vigente. Reportar mediante certificación del representante legal los datos del profesional encargado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo, adjuntando los soportes correspondientes. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **II. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del Hospital San Andrés E.S.E. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el supervisor que se designe para tal fin. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas, cuando a lugar a ello. Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central. Responder por los bienes la E.S.E., y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Supervisor, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta el supervisor del contrato que se designe para tal fin. Impedir el acceso de personas armadas a las instalaciones del Hospital San Andrés E.S.E. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas por parte del contratista. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones, las personas y los bienes del Hospital San Andrés E.S.E., estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran. **III. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.**

ITEM	Denominación y Descripción del Elemento	Cantidad de Turnos	VALOR MENSUALIDAD
1	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta entrada vehicular).	1	\$14.318.634
2	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta consulta externa entrada).	1	\$14.318.634
3	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta urgencias entrada).	1	\$14.318.634
4	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (puerta servicios generales).	1	\$14.318.634
5	Servicio de vigilancia, fija sin arma de fuego, con jornada de 24 de horas (cuarto monitoreo de cámaras).	1	\$14.318.634

PARAGRAFO. El incumplimiento del contratista de alguna o algunas de las obligaciones señaladas anteriormente, conferirá derecho al contratante para terminar el contrato unilateralmente, así mismo, declarar la caducidad del Contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento, si ha lugar a ello, previa garantía del derecho de defensa y del debido proceso.

8. SUPERVISION

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Mantenimiento y Servicios Generales quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 26 del Estatuto de Contratación de la Entidad – Resolución 0553 del 09 de junio de 2021, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por oportuna y cumplida ejecución del contrato. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 3. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas, sobre la materia objeto del contrato. 4. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas específicas, procedimientos y demás condiciones del contrato. 5. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. 6. Informar a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. 7. Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista. 8. Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del contratista. 9. En ningún caso el supervisor o interventor podrá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el contrato. 10. Deberá informar al Agente aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o haya causado detrimento

ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN LAS 24 HORAS EN CINCO (5) TURNOS ASIGNADOS POR LA ENTIDAD CON RECURSO HUMANO, DOTACIÓN Y EQUIPOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES Y BRINDAR PROTECCIÓN A LOS FUNCIONARIOS COMO LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E. (VEREDA INGUAPI DEL CARMEN KM. 23 CARRETERA) Y LA ANTIGUA SEDE DEL HOSPITAL SAN ANDRÉS E.S.E.

patrimonial a la empresa 11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contratado.

9. MEDIDAS DESTINADAS A PREVENIR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir por parte del contratante, mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso que se presenten dichas situaciones. De acuerdo a la naturaleza de los riesgos previstos, el profesional designado se debe comprometer y obligar a constituir a favor del Hospital San Andrés E.S.E., de acuerdo con el artículo 24 del Estatuto de Contratación de la ESE, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	El valor asegurado, para este contrato no debe ser inferior a 200 SMLMV	Por el plazo de la ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	No puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Además, se pactarán cláusulas tendientes a prevenir perjuicios derivados del incumplimiento parcial o total del objeto contractual.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumpliendo total del contrato, el contratante hará efectiva en contra del contratista y a favor del Hospital San Andrés ESE una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva.

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

El contrato se entenderá perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y estará legalizado una vez tenga el registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto, se ha estimado su perfeccionamiento y legalización una vez firmadas la minuta del contrato y el acta de inicio.

11. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento con lo establecido en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, el objeto de la contratación que se pretende realizar no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive de los presentes estudios previos, el Hospital San Andrés E.S.E., aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y las demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

13. VEEDURIAS

Las veedurías ciudadanas y la Comunidad en general pueden acudir a recibir información referente a la futura Contratación, en la Oficina de Contratación del Hospital San Andrés E.S.E.


DAVID MEJÍA CALONGE

P.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES